REGLAS SOBRE DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AENA, S.M.E., S.A. EN RELACIÓN CON LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 2022

El Consejo de Administración de AENA, S.M.E., S.A. ("**Aena**" o la "**Sociedad**") ha decidido, al amparo de lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales y en el artículo 13 del Reglamento de la Junta General, que en la próxima Junta General Ordinaria de accionistas, cuya celebración está prevista en **Madrid, en la Sala de Prensa de la Terminal 4 del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, sita en Avda. de la Hispanidad s/n, 28042 Madrid,** a las 11:00 horas del día 31 de marzo de 2022, en primera convocatoria, o en el mismo lugar y a la misma hora el siguiente día 1 de abril de 2022, en segunda convocatoria, se aplicarán, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de convocatoria, las siguientes reglas en materia de voto y delegación a distancia:

1. Voto a distancia anticipado

Los accionistas de Aena con derecho de asistencia y voto podrán ejercer el voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta General con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 26 de los Estatutos Sociales y en el artículo 39 del Reglamento de la Junta General.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados a continuación serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General Ordinaria de la Sociedad.

Para la emisión del voto a distancia, los accionistas podrán utilizar cualquiera de las siguientes vías:

a) **Entrega de la tarjeta de voto en las oficinas de la Sociedad**. Los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto con carácter previo a la celebración de la Junta General de accionistas mediante la presentación de la tarjeta de voto emitida por la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones, debidamente cumplimentada y firmada, en las oficinas de la Sociedad, Aena, C/ Peonías 12, Madrid, A/A Secretaría del Consejo de Administración.

   Esta entrega podrá realizarse **físicamente** en el Registro General de Aena S.M.E., S.A. sito en el domicilio anteriormente señalado, o bien remitiéndola a esa misma dirección **por correo postal o servicio de mensajería equivalente** indicando en el sobre "Voto a Distancia – Junta General Ordinaria 2022".

   En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear no incorpore un apartado dedicado al "Voto a Distancia", o no permita indicar el sentido del voto y el accionista desee hacerlo o en cualquier otro caso en

que así lo considere, el accionista que desee votar a distancia anticipadamente deberá descargar de la página web de Aena (www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/junta-general-de-accionistas.html) e imprimir en papel la "Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia anticipada", y cumplimentar y firmar, con firma manuscrita, el apartado de la misma relativa al "Voto a Distancia anticipado". Dicha tarjeta, cumplimentada en la forma indicada, deberá presentarse en las oficinas de la Sociedad.

Si el accionista entregase la indicada documentación en la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones, deberá asegurarse de que esta entidad hará llegar la documentación en tiempo y forma a Aena.

b) **Voto por medios electrónicos**. Los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto con carácter previo a la celebración de la Junta General de accionistas mediante la plataforma habilitada al efecto en la página web de la Sociedad www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/junta-general-de-accionistas.html), en el apartado relativo a la Junta General de accionistas 2022. Para ello, el accionista deberá contar bien con la firma electrónica reconocida basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, bien con el DNI electrónico vigente. Durante la cumplimentación del formulario se indica al accionista las actuaciones a realizar para la emisión del voto por esa vía.

2. Delegación a distancia

Los accionistas de Aena podrán conferir su representación con carácter previo a la celebración de la Junta, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 19 de los Estatutos Sociales y en el artículo 16 del Reglamento de la Junta General.

Para la delegación a distancia, los accionistas podrán utilizar cualquiera de las siguientes vías:

a) **Entrega de la tarjeta de delegación en las oficinas de la Sociedad**. Los accionistas podrán delegar su representación con carácter previo a la celebración de la Junta General de accionistas mediante la presentación de la tarjeta de delegación emitida por la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones, debidamente cumplimentada y firmada, en las oficinas de la Sociedad, Aena, C/ Peonías, 12 Madrid, A/A Secretaría del Consejo de Administración.

Esta entrega podrá realizarse **físicamente** en el Registro General de Aena S.M.E., S.A. sito en el domicilio anteriormente señalado, o bien remitiéndola a esa misma dirección **por correo postal o servicio de mensajería equivalente** indicando en el sobre "Delegación a Distancia – Junta General Ordinaria 2022".

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear no incorpore un apartado dedicado a la "Delegación", o no permita indicar

las instrucciones de voto y el accionista desee hacerlo o en cualquier otro caso en que así lo considere, el accionista que desee conferir su representación deberá descargar de la página web de Aena (www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/junta-general-de-accionistas.html) e imprimir en papel la "Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto a Distancia", y cumplimentar y firmar, con firma manuscrita, el apartado de la misma relativa a la "Delegación". Dicha tarjeta, cumplimentada en la forma indicada, deberá presentarse en las oficinas de la Sociedad.

Si el accionista entregase la indicada documentación en la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones, deberá asegurarse de que esta entidad hará llegar la documentación en tiempo y forma a Aena.

b) **Delegación por medios electrónicos**. Los accionistas podrán delegar su representación con carácter previo a la celebración de la Junta General de accionistas mediante la plataforma habilitada al efecto en la página web de la Sociedad (www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/junta-general-de-accionistas.html), en el apartado relativo a la Junta General de accionistas 2022. Para ello, el accionista deberá contar bien con la firma electrónica reconocida basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, bien con el DNI electrónico vigente. Durante la cumplimentación del formulario se indica al accionista las actuaciones a realizar para la delegación de su representación por esa vía.

Antes de que finalice el plazo para conferir la representación, el accionista podrá, a través de la página web de la Sociedad, consultar o revocar la representación electrónica conferida con antelación, siguiendo las indicaciones que para ello se especificarán en la citada página web.

3. Reglas básicas sobre voto anticipado y delegación a distancia anticipado

3.1 Plazo de habilitación del voto y delegación por medios electrónicos

La aplicación para el voto o delegación de la representación por medios de comunicación electrónicos estará habilitada en la página web de la Sociedad (www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/junta-general-de-accionistas.html) desde un mes antes de la celebración de la Junta General de Accionistas y hasta las 11:00 horas del día 30 de marzo.

3.2 Plazo de recepción por la Sociedad de las delegaciones y votos a distancia

Para su validez, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General de accionistas, tanto las delegaciones como los votos emitidos en la forma prevista en los apartados anteriores deberán recibirse por la Sociedad hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta General de accionistas en primera convocatoria. En caso contrario, la delegación se tendrá por no conferida y

el voto por no emitido, salvo que la recepción posterior pero antes de la celebración de la Junta no plantee problemas materiales para las debidas comprobaciones y cómputos de cara a la preparación y celebración de la Junta General.

Con posterioridad al plazo indicado y con la salvedad referida en el párrafo anterior, sólo se admitirán aquellas delegaciones conferidas en papel que se presenten en el día y lugar de celebración de la Junta General, hasta la hora fijada para el comienzo de la reunión.

3.3 Reglas de preferencia entre delegación, voto a distancia y presencia física o telemática en la Junta

3.3.1 Prioridades entre asistencia física o telemática y delegación o voto a distancia

La asistencia física o telemática a la Junta General del accionista que previamente hubiera delegado o votado a distancia con carácter anticipado dejará sin efecto dicha delegación o voto.

Asimismo, el voto a distancia hará ineficaz cualquier delegación a distancia anterior.

El voto emitido a distancia anticipado quedará sin efecto (a) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para esta y, (b) en caso de que el accionista confiera la representación válidamente con posterioridad a la fecha de la emisión del voto a distancia.

3.3.2 Prioridades entre varias delegaciones o varios votos a distancia

En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones a distancia, prevalecerá la última recibida por la Sociedad.

El accionista podrá votar válidamente a distancia una sola vez en relación con cada posición de valores. En el caso de que un accionista efectúe varios votos a distancia anticipadamente respecto de las mismas acciones, prevalecerá el último voto que haya sido recibido por la Sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior siempre y cuando el voto se haya emitido mediante el mismo medio a distancia. La revocación o modificación de ese voto a distancia precisará la asistencia física o telemática del accionista a la Junta.

3.4 Reglas para el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación

en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General deberán incluir al menos las siguientes menciones:

(i) Fecha de celebración de la Junta General Ordinaria y el Orden del Día.
(ii) Identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad o en la persona que éste designe, o en quien le sustituyese en la presidencia de la Junta General de Accionistas.
(iii) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación.
(iv) En su caso, las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del Orden del Día.

El Presidente de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Salvo indicación expresa en contrario del representado, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés y no contase con instrucciones de voto precisas, se entenderá que el representado ha designado para dicho supuesto, como representantes, solidaria y sucesivamente, por el orden que se indica a continuación para el supuesto de que cualquiera de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad o en quien le sustituyese en la presidencia de la Junta General de Accionistas, o a la persona que éste último designe.

3.5 Otras previsiones

(i) Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

(ii) En caso de accionista persona jurídica, la Sociedad considerará que las

facultades representativas invocadas por la persona física firmante de los documentos en representación del accionista persona jurídica están en vigor y no han sido revocadas, a menos que el accionista persona jurídica le notifique formalmente lo contrario. Aena declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

(iii) La delegación deberá ser aceptada por el representante. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación en caso de que ejercite la misma asistiendo a la reunión de la Junta General de accionistas y acreditando su identidad y la representación concedida a su favor. En caso de delegación a favor del Presidente de la Junta General o un Consejero, la delegación se entenderá aceptada por el representante por el hecho de su recepción por la Sociedad dentro del plazo señalado en el apartado 2.2 anterior.

(iv) Cuando la tarjeta de voto o delegación a distancia no contenga instrucciones sobre el sentido del voto del accionista o indicación sobre las instrucciones de voto al representante se entenderá que el accionista vota a favor, o imparte instrucciones precisas a su representante, para que vote a favor, de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración o, en su caso, por los accionistas legitimados que hayan ejercitado su derecho a completar el orden del día. En relación con las propuestas de acuerdo relativas a puntos no comprendidos en el Orden del Día, el accionista que emita su voto a distancia podrá delegar su representación a través de cualquiera de las modalidades contempladas, en cuyo caso se aplicarán a la delegación las reglas establecidas al efecto, entendiéndose la representación conferida al Presidente del Consejo de Administración, salvo indicación expresa en contrario del accionista.

(v) Cuando la tarjeta de delegación no incluya la designación de representante, la representación se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración o en la persona que éste designe, o en quien le sustituyese en la presidencia de la Junta General de Accionistas. En los casos en los que la representación del accionista corresponda, por designación expresa o tácita, al Presidente de la Junta General de accionistas, o a un Consejero y la tarjeta de delegación no contenga instrucciones precisas sobre el sentido del voto, si el representante se encontrase en situación de conflicto de intereses respecto de alguno o algunos de los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta General de accionistas, la representación se entenderá conferida, para ese asunto o asuntos concretos, solidaria y sucesivamente, al Secretario y la Vicesecretaria del Consejo de Administración, salvo que el accionista haya indicado otra cosa en la tarjeta de delegación.

(vi) Salvo indicación contraria del accionista en la tarjeta de voto o delegación (en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga), el apoderamiento se extiende a los asuntos que, aun no figurando en el orden del día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta General. En este caso el representante ejercerá el voto en el sentido que estime más favorable para los intereses del accionista

representado, siendo de aplicación igualmente lo dispuesto en el párrafo anterior para los supuestos de conflicto de intereses.

(vii) La validez del voto o delegación podrá supeditarse a que se confirme la condición de accionista, comprobando que la información sobre titularidad y número de acciones proporcionada por el accionista que emita su voto u otorgue su representación se corresponde con la información que conste en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear). En caso de divergencia, prevalecerá la información existente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear).

(viii) El eventual conflicto de intereses entre el representante y el representado, y las relaciones internas entre estos, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, y no serán oponibles frente a la Sociedad eventuales incumplimientos por el representante de los acuerdos o instrucciones recibidas de su representado.

(ix) En caso de cotitularidad de las acciones, a los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presumirá que el cotitular que vote u otorgue la representación a distancia se encuentra designado por el resto de los cotitulares para ejercitar los derechos derivados de las acciones.

4. Fraccionamiento del voto y delegaciones

Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de distintas personas podrán, en todo caso, fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de las instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido.

A tal efecto, podrán utilizar tantas tarjetas de asistencia de Aena, S.M.E., S.A. como sean necesarias para fraccionar el voto, acompañándose, en todo caso, de las tarjetas expedidas por las entidades depositarias.

Las referidas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que exista limitación alguna al número de delegaciones que puedan otorgar.

5. Incidencias técnicas

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de representación electrónicos cuando por razones técnicas o de seguridad así lo demanden. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la identidad de los intervinientes, la autenticidad de la representación conferida y, en general, la seguridad jurídica del acto de la Junta General de Accionistas.

Aena no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados del mal funcionamiento del servicio de correos o similar empleado por el

accionista para remitir a la Sociedad la documentación relativa al voto o delegación a distancia.

6. Cláusula informativa del tratamiento de sus datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y la normativa en materia de protección de datos personales, los datos personales que los accionistas faciliten a AENA, S.M.E., S.A., para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General de Accionistas, participación en el Foro Electrónico de Accionistas, así como para el cumplimiento de cuantas otras obligaciones legales se deriven de la convocatoria o celebración de la Junta General de Accionistas, o que sean facilitados, tanto por las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones como por las entidades que, de acuerdo con la normativa reguladora del mercado de valores, hayan de llevar los registros de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, serán tratados por AENA, S.M.E., S.A. con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo relativo a la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas. En caso de que en la tarjeta de asistencia o delegación se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá contar con el consentimiento de los titulares para la comunicación de los datos personales a AENA, S.M.E., S.A. e informarles de los extremos indicados en esta convocatoria en relación con el tratamiento de datos personales.

A estos efectos, los datos se incorporarán a ficheros cuyo responsable es AENA, S.M.E., S.A. La base jurídica del tratamiento es la correcta ejecución de su relación como accionista de AENA, S.M.E., S.A., así como el cumplimiento de obligaciones legales. Estos datos serán facilitados al Notario en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas y no se prevén transferencias internacionales de datos. La Junta se transmitirá por streaming con fines de transparencia e información. Los datos serán conservados durante la celebración de la Junta, así como durante los plazos legalmente previstos para atención de posibles reclamaciones.

Asimismo, se informa a los titulares de los datos de la posibilidad de ejercer, cuando resulten legalmente procedentes, su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto la normativa vigente y en los términos y cumpliendo los requisitos establecidos por la misma, mediante comunicación escrita a AENA, S.M.E., S.A. dirigida a Aena, S.M.E., S.A. a la Oficina Central de Protección de Datos, Peonías 12, 28042 Madrid. Para cualquier duda puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos mediante correo electrónico: dpd@aena.es. También puede, en cualquier momento, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

****

Mas información acerca de nuestras políticas
de certificación en www.smartrading.es